



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 26 SEP 2014

Expte. N° 25.574/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo el Ministerio otorga a la Cámara del Tabaco un subsidio para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA TENDIENTE AL AHORRO ENERGETICO. LA AUTOMATIZACIÓN Y EL CONTROL DE LAS ESTUFAS DE TABACO DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE LA CÁMARA DE TABACO DE SALTA", donde la Universidad en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (U.V.T.) actuará como administradora del subsidio.

QUE a fs. 73 ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 15.413 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 75 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 88/14, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la CAMARA DEL TABACO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO ZAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0921-14



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

ANEXO R-Nº 0921-14
Expte. Nº 25.574/13

CONVENIO COFECyT Nº

038 / 14

CONVENIO DE SUBVENCION

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, representada en este acto por el Sr. ESTEBAN AMAT LACROIX, en adelante: "El Beneficiario" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por el Sr. VICTOR HUGO CLAROS, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION PRODUCTIVA / ESLABONAMIENTOS PRODUCTIVOS VINCULADOS 2012 (P.F.I.P./ESPRO VINCULADOS)", por hasta la suma de PESOS UN MILLON NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$1.009.304) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "INNOVACION TECNOLOGICA TENDIENTE AL AHORRO ENERGETICO, LA AUTOMATIZACION Y EL CONTROL DE LAS ESTUFAS DE TABACO DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE LA CAMARA DE TABACO DE SALTA", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT Nº 2503/13, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier

COLEGIO DE SALTA
A 00290302 21 JUL 2014
A 00290302 25 JUL 2014

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT N° 038 / 14

motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajo, el que deberá ser expresamente aprobado por él. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 181/12 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO (\$1.382.104) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFEGYT Nº 038 / 14

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'W' and several other illegible marks.



b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.

b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

a).- La Resolución MINCYT N° 181/12.

b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT N° 181/12.

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10, del 8 de Febrero de 2010, contenida en el Expediente 2818/09.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en Calle Alvarado N° 941, de la Localidad de Salta, Provincia de Salta, "La Administradora" en Avenida Bolivia N° 5150, de la Localidad de Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

UX



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT N°

038/14

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
En prueba de conformidad se suscriben 3 ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2014.-

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESTEBAN AMAT LACROIX
PRESIDENTE
CAMARA DEL TABACO DE SALTA

Certifico en Fojas
N° 00062011
Salta 07/07/2014

CERTIFICADO en Foja de Actuación
Especial N° 00070236
Salta 25.07.14. Doy fe.

MARIA JOSEFINA PRIETO
E.S. 168 ESCRIBANA SALTA
MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES
ESCRIBANO SALTA

C.A.B.A. 19 AGO 2014
Certifico que la firma puesta en
mi presencia por HUGO EDUARDO DE VIDO
Doc. Identidad 11451493 Conste

Dr. GUSTAVO ANDRES RAMIREZ
ABOGADO
T. X - F° 521 (S.A.M.)
T° 85 - F° 904 (C.P.A.C.F.)
HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

20 AGO. 2014
PROTOCOLIZADO EL

PATRICIO STAHL
D.D.y M.E.
MINCYT



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO COFECYT Nº 038/14

ANEXO I

| COSTO DEL PROYECTO | MONTO | |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|
| | SOLICITADO AL MINCYT | COSTO TOTAL |
| BIENES DE CAPITAL | \$ 203.000,00 | \$ 283.000,00 |
| RECURSOS HUMANOS | ----- | \$ 292.800,00 |
| CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES | \$ 270.000,00 | \$ 270.000,00 |
| MATERIALES E INSUMOS | \$ 330.000,00 | \$ 330.000,00 |
| OTROS | \$ 206.304,00 | \$ 206.304,00 |
| TOTAL | \$ 1.009.304,00 | \$ 1.382.104,00 |

| CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPAS | MES | | MONTO SOLICITADO AL MINCYT |
|-----------------------------------|--------|-----|----------------------------|
| | INICIO | FIN | |
| Etapa 1 | 1 | 4 | \$ 285.460,00 |
| Etapa 2 | 5 | 14 | \$ 428.192,00 |
| Etapa 3 | 15 | 24 | \$ 295.652,00 |
| TOTAL | | | \$ 1.009.304,00 |

| CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS | SOLICITADO AL MINCYT |
|---------------------------|------------------------|
| ANTICIPO (MES 0) | \$ 285.460,00 |
| FIN DE ETAPA 1 | \$ 428.192,00 |
| FIN DE ETAPA 2 | \$ 245.182,00 |
| FIN DE PROYECTO | \$ 50.470,00 |
| TOTAL | \$ 1.009.304,00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTEBAN MATIACROIX
PRESIDENTE
CAMARA DEL TABACO DE SALTA

DR. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

MANUEL LUIS
ZAPARRANO OUTER
ESCRIBANO SALTA

[Large handwritten signature]